

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

**Toluca de Lerdo, México**  
16 de febrero de 2015

**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00008/SECOGEM/IP/2015, referente a: **"SOLICITO CONOCER LAS AUDITORIAS REALIZADAS AL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL. DEBIENDOME ESPECIFICAR. A) TIPO DE AUDITORIA. B) OBSERVACIONES REALIZADAS. C) STATUS DEL MISMO. SOLICITO TAMBIEN SE ME INFORME A) NOMBRE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS SANCIONADOS CUYA ADSCRIPCION SEA EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, POR FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EN EL SERVICIO. B) SINTESIS POR LA CUAL, FUERON SANCIONADOS DICHOS SERVIDORES PUBLICOS"** (SIC).

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, y derivado de que su requerimiento está incompleto, se le solicita respetuosamente, corrija, amplíe y/o precise el período del que desea lo solicitado. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y el numeral cuarenta, inciso e), de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, hago de su conocimiento que tiene cinco días hábiles para desahogar el presente requerimiento, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación.

No omito señalar que con fundamento en lo establecido en el artículo 44 de la Ley de la materia, y el numeral cuarenta, inciso f), de los lineamientos arriba mencionados, en caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar su solicitud.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**L. H. RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD**  
**DE INFORMACIÓN**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**